

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO DE "CHONGOYAPE"



2024

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

Resolución de Aprobación:		Resolución Directoral: N°062-2024-IEST.CH-DG	
Aprobado por: Lic. María Zulema Mendoza Copia Directora General			
Elaborado: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Jefatura de Unidad de Investigación: Ing. Gonzalo Cabrera Asturay Revisado por: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Jefatura de Unidad Académica: Ing. María Cecilia Cotrina Orrego ✓ Coordinación académica del Programa de estudios de Enfermería Técnica: Lic. Mercedes Angelica Muñoz Carranza ✓ Coordinación académica del Programa de estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información: Ing. Carlos Acuña Julca 			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
RI-01 - IEST.CH-DG	V1	28	15-10-2024

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

PRESENTACIÓN

En un entorno académico y científico cada vez más complejo y dinámico, la investigación juega un papel crucial en el avance del conocimiento y en el desarrollo de soluciones innovadoras para los desafíos contemporáneos.

En el Perú, la promoción de la investigación de calidad es fundamental para fortalecer el sistema educativo, fomentar el desarrollo sostenible y contribuir al bienestar social y económico del país. En este contexto, surge la necesidad de establecer un marco normativo claro y riguroso que guíe el proceso investigativo, garantizando que se lleve a cabo con los más altos estándares de ética, calidad y legalidad.

La ausencia de un marco normativo institucional sobre la investigación e innovación ha impedido propiciar, orientar y regular de manera general las políticas institucionales, para desarrollar proyectos pertinentes que respondan a las necesidades la región y el país. Esta carencia ha incidido en la capacidad de mejorar los indicadores que acreditan los niveles de calidad de la institución y de sus programas de estudios.

El presente reglamento de Investigación plantea integrar las actividades de investigación que realizan tanto la plana docentes y estudiantes. A su vez establece el marco normativo para regular las diferentes actividades en el desarrollo, organización, componentes de la investigación, el financiamiento de los proyectos de investigación, la protección del derecho de propiedad intelectual, así como la difusión de las Investigaciones realizadas en el repositorio institucional y puedan ser de acceso nacional e internacional.



Índice General

PRESENTACIÓN.....	3
CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES	1
CAPÍTULO II	3
DE LOS FUNDAMENTO Y FINES.....	3
CAPÍTULO III	6
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV	9
DEL TALENTO HUMANO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.....	9
CAPÍTULO V	10
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.....	10
CAPÍTULO VI.....	11
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	11
CAPÍTULO VII.....	19
DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	19
CAPITULO VIII.....	22
INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR	22
CAPITULO IX.....	22
DE LAS SANCIONES	22
CAPITULO X	23
DE LAS PUBLICACIONES	23
CAPÍTULO XI	23
DE LAS POLÍTICAS DE PUBLICACIÓN	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	24
DISPOSICIONES FINALES	24
ANEXO N° 01	25
ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	25
(INVESTIGACIÓN APLICADA).....	25
ANEXO N° 02	26
ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	26
(INVESTIGACIÓN APLICADA).....	26
ANEXO N° 03	27
ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN.....	27
(INNOVACIÓN TECNOLÓGICA).....	27
ANEXO N° 04	28
ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN	28



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CHONGOYAPE"

R.M. No. 0568-94-ED.//Revalidado con R.M. N° 068-2005-ED

Calle Miguel Iglesias N° 380 Teléfono: (074) 433072

E mail: mesadepartes@iestchongoyape.edu.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°062-2024-iest.ch-dg

Chongoyape, 15 de octubre del 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2024-iest"CH"-JUI presentado por el Jefe de Unidad de Investigación con relación a la aprobación del REGLAMENTO DE INVESTIGACION, es procedente la emisión de la Resolución Directoral y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación, cuyas funciones rectoras y técnico normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley;

Que, con fecha 03 de mayo de 2022, mediante Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, el MINEDU, aprobó actualizar los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, en su Art. Segundo se aprueba la norma técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, en donde se establecen las disposiciones para la elaboración de los documentos o instrumentos de gestión.

Y a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades técnico pedagógicas y administrativas en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chongoyape", se requiere contar con el Reglamento Institucional, el cual ha sido elaborado participativamente, teniendo en cuenta los lineamientos que establece la Ley 30512 y su reglamento, Decreto Supremo No 010-2017-MINEDU, a fin de cautelar la buena marcha de la gestión institucional para el logro de los objetivos y metas trazadas, brindando un servicio de calidad oportuna y eficiente.

De conformidad con la Ley N° 30512, y su reglamento aprobado con el D.S N° 010-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU y demás normas vigentes.



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI)
2024-2030

RI-01-EST.CH-DG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chongoyape" 2024, con vigencia a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUIR, a todo el personal jerárquico, docente, administrativo y estudiantes en general el REGLAMENTO DE INVESTIGACION, asimismo publicar en la página web, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHONGOYAPE"

[Firma]
Lic. María Zulema Mendoza Copta
DIRECTORA GENERAL (e)

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, ejecución, innovación, producción intelectual y publicaciones según el código de ética del investigador, así como la gestión de la investigación en el IESTP “Chongoyape”.

Artículo 2.

El objetivo de este reglamento es regular y fomentar el desarrollo y producción del conocimiento a través de la investigación en estudiantes y docentes formadores, utilizando los recursos disponibles del IESTP “Chongoyape” de manera eficiente.

Artículo 3.

Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte toda la comunidad del IESTP “Chongoyape”.

Artículo 4.

El siguiente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- **Ley N° 28044**, Ley General de Educación.
- **Ley N° 30512**. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- **Ley N° 28303**. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- **Ley N° 28613** Del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec).
- **Ley N° 30309**, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- **Ley N° 30948**, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico
- **DS N° 010-2017-MINEDU**, Reglamento de la Ley N° 30512.
- **RM N° 409-2017-MINEDU**, que crea el Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia.
- **RM N° 002-2018-MINEDU**, modifica el anexo 4 y los numerales 8.6, 8.7 y 8.14 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU e incorpora el numeral 9.4.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

- **RV N° 277-2019-MINEDU**, que modifica numerales y anexos de la RVM 178-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- **RV N° 277-2019-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica denominada Condiciones Básicas de calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- **Resolución de Secretaría General N° 349-2017-MINEDU**, norma técnica que aprueba Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos.
- **RV N° 097-2022-MINEDU**, que establece las Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Reglamento Institucional.

Artículo 5.

El IESTP “Chongoyape” realiza, promueve y facilita la investigación en todos los ámbitos del conocimiento humanístico, científico y tecnológico como labor permanente de la comunidad educativa, en base a las líneas de investigación que contribuyen a dar solución a los principales problemas de la región y el país; así como a las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de la formación científica de docentes formadores y estudiantes.

Artículo 6.

El objetivo de este reglamento es normar y potenciar el desarrollo y producción del conocimiento a través de la investigación en estudiantes y docentes formadores del IESTP. “Chongoyape”.

Artículo 7.

El desarrollo de los trabajos de investigación que realicen los estudiantes y docentes formadores deben estar enmarcadas en las líneas de investigación institucionalizadas según los programas de estudios.

Artículo 8.

La investigación tiene como fundamento principal el logro de una educación de calidad, por ello se encuentra comprometido con la Investigación Aplicada e Innovación, por lo que proporciona los recursos necesarios para los docentes formadores, los programas de estudio y estudiantes. La investigación e innovación se ejecutan en las siguientes actividades:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01-EST.CH-DG
--	---	------------------------

- a) **La investigación con fines de titulación**, es la que realizan los estudiantes, cuyo campo de estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo el acompañamiento del docente responsable del área o módulo de práctica e investigación, termina con el informe y la sustentación del trabajo de aplicación profesional ante un Jurado Calificador.
- b) **La investigación docente**, la realizan los docentes formadores por cuenta propia en el marco de las políticas y líneas de investigación señaladas en este reglamento y el PEI.

CAPÍTULO II DE LOS FUNDAMENTO Y FINES

Artículo 9.

La investigación e innovación se regulan mediante los principios éticos que garantizan la calidad de la investigación, el resguardo de la propiedad intelectual y el derecho de autor, respetando las políticas institucionales que respaldan los trabajos de investigación realizados por estudiantes y Docentes Formadores.

Artículo 10.

Los principios éticos que sustentan los programas, proyectos y actividades de Investigación e Innovación en la IESTP “Chongoyape”, se rigen por los siguientes principios:

- a) **Libertad de Investigación**, la investigación en su concepción, ejecución, interpretación o publicación no deben ser sesgados ni coaccionados por motivaciones económicas, políticas, religiosas o de cualquier tipo.
- b) **La investigación científica a favor del desarrollo humano integral**, buscando mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad.
- c) **La investigación tecnológica a favor del desarrollo del entorno**, buscando crear e innovar soluciones específicas que aporten al desarrollo regional y del país.
- d) **Integral**, se genera en contacto con la realidad problemática y en permanente cambio, con el propósito de resolver problemas, recurre a los saberes de los docentes investigadores y moviliza articuladamente sus capacidades.
- e) **Contextual**, responde a las necesidades educativas y problemas del ámbito institucional, local y regional.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

- f) **Honestidad**, el investigador debe agotar todos los recursos necesarios y disponibles a su alcance para garantizar la fidelidad de los datos e información que genere como producto de su trabajo. Por otro lado, todo miembro de la comunidad del IESTP “Chongoyape” debe siempre respetar la autoría y la propiedad intelectual de investigadores.
- g) **Responsabilidad**, los investigadores son responsables de sus actos durante el proceso de investigación y de todos los productos suscritos bajo su autoría.
- h) **Difusión del Conocimiento**, los resultados de investigación deben ser publicados y estar disponibles en el repositorio institucional con autorización firmada por los autores. Así mismo, debe procurarse que sean comunicados a las personas y comunidades que participaron en el estudio y divulgado a la sociedad de forma comprensible y útil.

Artículo 11.

El IESTP “Chongoyape” tiene como objetivos de investigación e innovación lo siguiente:

- a. Involucrarse permanentemente con la realidad del entorno para identificarla, analizarla, reflexionar sobre ella y buscar soluciones para mejora, a través de proyectos de investigación.
- b. El contacto directo con las diferentes etapas propias de la investigación en las diversas dimensiones del contexto tecnológico fortalece y consolida el rol de investigador del profesional.
- c. Obtener el perfil de investigador para el futuro profesional, para mejorar la calidad educativa.
- d. Promover la investigación científica y tecnológica, así como la formación de investigadores, mediante la investigación básica como la aplicada.
- e. Organizar eventos de investigación e innovación tanto a nivel institucional y entre instituciones de educación superior; así como la exposición de sus trabajos.

Artículo 12.

La investigación e innovación en el IESTP “Chongoyape”, se sustenta en los siguientes enfoques:

- a. La formación de estudiantes para la realización de diferentes niveles de investigación e innovación a lo largo de la carrera.
- b. La planificación y realización de proyectos de investigación e innovación dentro y fuera de la institución.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

- c. La investigación que se desarrolla, debe ser Innovadora, es decir, capaz de generar propuestas originales de desarrollo educativo.

Artículo 13.

Las líneas de investigación en los programas de estudios del IESTP “Chongoyape” son las siguientes:

ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	
Línea de investigación	Áreas de investigación
Tecnologías de la información y comunicaciones	Procesamiento natural del lenguaje: Crear algoritmos que permitan a las computadoras comprender, interpretar y generar el lenguaje humano.
	Procesamiento de datos: Extracción de conocimientos y patrones de grandes conjuntos de datos utilizando técnicas de aprendizaje automático, estadísticas y sistemas de bases de datos.
	Análisis de grandes datos: Desarrollar métodos y herramientas para procesar, analizar y extraer información de conjuntos de datos masivos y complejos.
	Computación en la nube: Investigar tecnologías y arquitecturas para ofrecer recursos y servicios informáticos bajo demanda a través de Internet.
	Internet de las cosas (IoT): Explorar la integración de dispositivos físicos, sensores y redes para permitir el intercambio de datos y la automatización en diversos dominios.
	La seguridad cibernética: Investigar métodos para proteger los sistemas informáticos, las redes y los datos contra accesos no autorizados, ataques y vulnerabilidades.
	Realidad virtual y aumentada: Investigar tecnologías que crean entornos virtuales inmersivos o mejoran el mundo real con información generada por computadora.
	Ingeniería de software: Investigar métodos, procesos y herramientas para diseñar, desarrollar y mantener sistemas de software de alta calidad.
	Inteligencia artificial: Desarrollar algoritmos y modelos para permitir que las máquinas realicen tareas que normalmente requieren inteligencia humana.
	Privacidad y ética de los datos: Explorar consideraciones éticas y desarrollar técnicas de preservación de la privacidad para la recopilación, el almacenamiento y el uso de datos.
	Red de computadoras: Estudiar el diseño, implementación y gestión de redes informáticas, incluidos protocolos, enrutamiento y seguridad de la red.
Computación de alto rendimiento: Investigar arquitecturas, algoritmos y técnicas de software para lograr un alto rendimiento computacional en sistemas de gran escala.	
ENFERMERÍA TÉCNICA	
Línea de investigación	Áreas de investigación
Salud Humana	Prevención y promoción en salud: promoción de hábitos saludables, nutrición y bioseguridad alimentaria, prevención de Enfermedades infectocontagiosas, transmitidas por vectores y zoonóticas.
	Salud infantil: cuidado al neonato, niño y el adolescente con problemas de salud.
	Salud de la mujer: violencia de género, salud sexual y reproductiva, atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.
	Cuidado al adulto y al adulto mayor: morbimortalidad en el adulto y adulto mayor; violencia, maltrato y abandono al adulto mayor; enfermedades no transmisibles y crónicas en adulto y adulto mayor; depresión y demencia en el Adulto Mayor.
	Salud y cultura: uso de medicina tradicional

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14.

La Unidad de Investigación es el órgano responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en el IESTP “Chongoyape”, en los campos de su competencia. Está a cargo de un jefe, reconocido mediante normatividad vigente.

Artículo 15.

Son fines de la Unidad de Investigación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Chongoyape”:

- a. Establecer las políticas de investigación e innovación.
- b. Integrar las líneas de investigación institucional con el entorno local, regional y nacional.
- c. Promover el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación para contribuir al desarrollo de la comunidad educativa.
- d. Promover la generación de conocimientos en las diversas áreas de la investigación.
- e. Fortalecer las capacidades de investigación e innovación del docente en concordancia con los objetivos estratégicos del PEI, donde permita impulsar en los docentes el desarrollo de iniciativas y proyectos de investigación e innovación, facilitando los espacios y recursos disponibles.
- f. Fortalecer la vinculación con los sectores público, privado y social a través del desarrollo de trabajos de Investigación, de la oferta de servicios tecnológicos y de consultoría, así como programas de capacitación y difusión de la producción intelectual.

Artículo 16.

El Comité de Investigación e innovación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Chongoyape” es el órgano máximo deliberativo y de decisión en materia de investigación e innovación. Está conformado de la siguiente manera:

- a. Jefe de la Unidad de Investigación, quien lo preside.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

- b. Comité de Investigación, conformado por dos docentes de cada programa de estudios del IESTP “Chongoyape”, preferentemente quienes dictan la unidad didáctica de Investigación e innovación, y/o que hacen trabajos de investigación e innovación.

Artículo 17.

Las funciones del jefe de la Unidad de Investigación son:

- a. Convocar y presidir y ejecutar las sesiones y acuerdos del comité de investigación.
- b. Proponer para su aprobación, las políticas y líneas de investigación consensuadas con los programas de estudio, para ser incluidas en el PEI.
- c. Proponer para su aprobación, las políticas de promoción de la investigación, Reglamento de Investigación, Plan de Trabajo de la Unidad, Planes de capacitación, seguimiento y resultados de la investigación, Políticas que promuevan la titulación y planes de mejora, entre otros establecidos por Ley.
- d. Coordinar con los miembros del comité de investigación, aspectos relacionados al desarrollo de actividades de investigación con enfoque multidisciplinario.
- e. Coordinar con las instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología y otras inherentes a la investigación.
- f. Proponer la suscripción y gestión de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación con las diferentes instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- g. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de investigación registrados ante la Unidad de Investigación por los programas de estudio.
- h. Velar por el cumplimiento de los lineamientos, planes, programas, directivas y otros documentos de Investigación e innovación.
- i. Representar a la Institución en eventos e instancias, materia de su competencia.
- j. Gestionar la aprobación ante la Dirección, a los docentes que conformarán el comité de investigación.
- k. Asignar responsabilidades a cada uno de los miembros del comité de investigación.
- l. Coordinar con la Dirección y área Administrativa para el financiamiento de las actividades de investigación programadas (capacitaciones, seminarios, talleres, publicaciones, difusión, etc.).
- m. Llevar el control administrativo y patrimonial de los bienes y acervo documentario de la Unidad de Investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

- n. Proporcionar al área respectiva los resúmenes y/o los proyectos e informes de investigación para ser difundidos por la página web, las redes sociales, vitrinas institucionales y otros.
- o. Organizar y mantener actualizado un registro de investigaciones y artículos científicos presentados por los docentes, estudiantes, previamente revisados.
- p. Identificar y promover la formación de estudiantes investigadores 'semilleros' en torno a las líneas de investigación de los programas de estudios del IESTP Chongoyape.

Artículo 18.

El Comité de Investigación e innovación además está conformado por (02) docentes de cada programa de estudios del IESTP "Chongoyape", con formación y/o experiencia en el campo de la investigación e innovación, quienes serán propuestos por el jefe de unidad respectivo. Tiene las funciones siguientes:

- a. Coordinar con los responsables de los equipos de investigación e innovación de cada programa de estudios, referente a los avances de sus trabajos de investigación.
- b. Promover y fortalecer la motivación de los docentes para que realicen trabajos de investigación e innovación.
- c. Emitir opinión técnica sobre los contenidos de los trabajos de investigación aplicada e innovación.
- d. Coordinar la edición y publicación de trabajos de investigación e innovación realizados por los equipos de Investigación del IESTP Chongoyape.
- e. Orientar durante el proceso de elaboración, implementación y ejecución de los proyectos de investigación e innovación, desde sus fases iniciales.
- f. Asistir a las sesiones convocadas por el jefe de la Unidad de Investigación y suscribir las actas correspondientes.
- g. Asistir a capacitaciones de formación, actualización, especialización en materia de investigación, a propuesta del jefe de la Unidad de Investigación.
- h. Implementar nuevas líneas de investigación de sus respectivos programas de estudios que permitan fortalecer la capacidad investigativa de los docentes.
- i. Realizar investigaciones, de manera permanente, con temas afines a educación que aporten al desarrollo institucional, local, regional y nacional.
- j. Capacitar a los docentes, de acuerdo a sus necesidades, en temas relacionados a sus trabajos de investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01-EST.CH-DG
--	---	------------------------

CAPÍTULO IV DEL TALENTO HUMANO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 19.

Los actores individuales responsables de la conducción y el desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación e innovación en el IESTP “Chongoyape” son:

- a. **Personal Docente.** Son actores en la producción y transferencia de conocimientos. Los mecanismos de participación son los proyectos u otras actividades de investigación.
- b. **Docentes Investigadores.** Forman parte del personal docente del IESTP “Chongoyape”. Son reconocidos como Docentes Investigadores:
 - b.1. Docentes que cuenten con reconocimiento en experiencias investigativas exitosas a nivel regional y/o nacional.
 - b.2. Docentes que cuenten con publicaciones científicas en revistas indizadas y/o en publicaciones de Concytec.
 - El docente reconocido como Docente Investigador del IESTP “Chongoyape” deberá de registrarse y/o mantener sus datos permanentemente actualizados en el aplicativo “CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología” (Antes DINA) del portal web de Concytec, así como cumplir los alcances y cronograma del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT (Reglamento RENACYT).
- c. **Personal Administrativo.** Ofrece soporte desde su área específica a los proyectos de desarrollo y además puede participar en proyectos de investigación.
- d. **Estudiantes del IESTP “Chongoyape”.** Mediante el acompañamiento de un docente asesor, desarrollan un proyecto de investigación o innovación y su respectiva ejecución, generalmente para fines de obtención del grado de bachiller y/o titulación acorde al licenciamiento institucional; el cual lo desarrollan de manera individual o

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01-EST.CH-DG
--	---	------------------------

hasta en número de dos (02) estudiantes como máximo en caso de llevar a cabo investigaciones conjuntas en programas de estudios vinculantes.

CAPÍTULO V DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo. 20.

De los Proyectos de Investigación e innovación:

- a) Los Proyectos de Investigación e innovación, se enmarca dentro de las líneas de investigación del IESTP “Chongoyape”.
- b) La formulación y presentación de proyectos de investigación e innovación estará sujeto a la estructura establecida en los anexos 01, 02, 03 del presente Reglamento.
- c) Los Proyectos de Investigación e Innovación pueden ser presentados por uno o más docentes; así como por los estudiantes para la obtención del grado de técnico profesional y con fines de titulación, según corresponda.
- d) La selección de los proyectos (en caso de docentes) y registro (en caso de estudiantes) se realizarán con los miembros del Comité de Investigación e Innovación del IESTP “Chongoyape”.
- e) Los proyectos aprobados serán ejecutados de acuerdo al año fiscal.
- f) El responsable, o los responsables del proyecto de investigación o innovación presentarán al Comité de Investigación del IESTP “Chongoyape”, dentro del plazo establecido, la información técnica y económica de la misma.
- g) Las evaluaciones de los proyectos de investigación estarán sujetas a:
 - Levantar las observaciones en el tiempo o en el plazo que el comité de investigación e innovación del IESTP “Chongoyape” lo considere conveniente, el incumplimiento del mismo cancelará el proyecto.
 - La no presentación del responsable y/o investigadores del proyecto en el momento de la evaluación cancelará el proyecto automáticamente.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

CAPÍTULO VI INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Investigación e innovación con Fines Académicos

Artículo. 21.

La investigación e innovación se desarrolla sobre la base del Diseño Curricular Básico Nacional de los programas de estudio; además se tiene en cuenta el PEI. Se caracterizan por ser:

- a. **Integral.** Pone en contacto a los estudiantes con la realidad, con el propósito de descubrir y resolver problemas, recurre a los saberes de los estudiantes y moviliza articuladamente sus capacidades.
- b. **Formativa.** Al relacionarse con las distintas fuentes de información disponibles, y al sistematizar e interpretar dicha información, desarrolla en el estudiante tanto su pensamiento lógico formal como sus actitudes y capacidades operativas.
- c. **Interactuante.** Se relaciona estrictamente con la práctica y constituye una metodología básica en las diversas áreas del currículo.
- d. **Gradual.** El aprendizaje sigue un orden racional progresivo, de creciente amplitud y complejidad.

Artículo. 22.

La Investigación académica desarrollada del II al III Semestre Académico, a través de las unidades didácticas respectivas, desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y los orienta en la elaboración de una investigación tecnológica basada en temáticas vinculadas a problemas de su realidad, así como a conocer el objeto, naturaleza y proceso de investigación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente y a formular y elaborar una investigación. La investigación consiste en que el estudiante:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

- a. Adquiera nociones sobre las características y fundamentos de la investigación científica y tecnológica.
- b. Utilice las técnicas e instrumentos en la recolección de datos.
- c. Elabore una monografía con temáticas de la realidad.
- d. Revise los diferentes paradigmas de la investigación tecnológica.
- e. Analice y sistematice información sobre las investigaciones de índole cualitativas y cuantitativas.
- f. Formule y elabore un proyecto de investigación tecnológica.

Artículo. 23.

La Investigación aplicada e innovación, realizada en el IV semestre a través de la unidad didáctica respectiva, desarrolla en los estudiantes el pensamiento reflexivo y crítico mediante la selección de temas o problemas afines a su formación profesional, para efectuar estudios utilizando diferentes tipos de investigación, así como para elaborar el marco teórico y desarrollar el marco metodológico de la investigación. Orienta a los estudiantes a la aplicación de los conocimientos, técnicos e instrumentos, en la elaboración de un proyecto de investigación tecnológico para atender la problemática identificada en la práctica pre profesional y su difusión. Esta investigación consiste:

- a. Identifique el problema, realizando el planteamiento de problemas relacionados con el programa de estudios.
- b. Implemente mecanismos de búsqueda de información para su investigación e innovación. Busque soluciones tentativas al problema planteado.
- c. Aplique la metodología adecuada para el diseño de la solución al tema o problema de investigación o innovación seleccionado.
- d. Planifique el trabajo pertinente para la investigación o innovación utilizando herramientas y técnicas.
- e. Construya la solución planificada individualmente o mediante un equipo.
- f. Compruebe y evalúe la solución implementada.
- g. Elabore el Informe final de la investigación o innovación.

Investigación con fines de Titulación.

Artículo. 24.

Los estudiantes realizarán un trabajo de investigación o proyecto de innovación para obtener el grado de bachiller y/o el título de profesional técnico; posterior a la adecuación institucional en el marco del licenciamiento; problemática identificada en su entorno y acorde a sus competencias adquiridas.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

Artículo. 25.

Durante el proceso de investigación o innovación, el docente propiciará el trabajo en equipo para la realización del trabajo de investigación o proyecto de innovación. En el caso de la investigación con fines de titulación, el proceso de la investigación tiene las siguientes fases.

- a. Identificación de la problemática.
- b. Elaboración del proyecto de investigación o innovación
 - c. Ejecución del Proyecto de investigación o innovación.
 - d. Elaboración, exposición y sustentación del informe con fines de titulación.

Artículo. 26.

El Proyecto de investigación e innovación es el documento en donde se desarrolla un conjunto secuencial de etapas y actividades previstas, que en su integración buscan el logro de un objetivo concreto. Los proyectos de investigación e innovación se desarrollan, según las líneas de investigación establecidas en el Art. 13 del presente Reglamento, así como acorde a los Anexos N° 01 y 03. Optativamente puede presentarse en el último año de estudios.

Artículo. 27.

Los trabajos de investigación o proyectos de innovación, pueden estar referidos a la realización de investigaciones aplicadas e innovaciones de índole tecnológico.

Artículo. 28.

Los estudiantes, con la ayuda del docente asesor designado para la investigación o innovación, identificarán la problemática que les motivará iniciar su proyecto de investigación o innovación. Preferentemente el estudiante deberá ejecutar su proyecto de investigación o innovación en la entidad donde realice sus últimas experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Artículo. 29.

El proyecto de investigación o innovación puede ser elaborado en forma individual o de forma conjunta hasta 02 estudiantes como máximo en caso de ser del mismo programa de estudios, y de 02 a 04 estudiantes como máximo en caso de llevar a cabo investigaciones conjuntas en programas de estudios vinculantes, garantizando la participación equitativa de todos los integrantes.

Artículo. 30.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

Para la elaboración del proyecto de investigación o innovación, el estudiante o equipo investigador deberá contar con el asesoramiento de un docente con experiencia en investigación o innovación y de especialidad, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación o innovación, designado por el jefe de Unidad de Investigación mediante acto resolutivo.

Artículo. 31.

Concluido la elaboración trabajos de investigación o proyectos de innovación, el estudiante o equipo investigador, solicitará la aprobación del proyecto, presentando un ejemplar.

Artículo. 32.

Para evaluar el trabajo de investigación o proyecto de innovación, tiene los siguientes pasos:

- a. Designación del docente asesor por el jefe de Unidad de Investigación.
- b. Revisión del trabajo de investigación o proyecto de innovación por el docente asesor de tesis en un plazo no mayor de diez (15) días hábiles.
- c. Entrega del dictamen del asesor al jefe de Unidad de Investigación, indicando posibles observaciones para su reestructuración y/o reajuste para la aprobación correspondiente.
- d. Devolución inmediata a los estudiantes del informe para reajustes finales.
- e. Subsanadas las observaciones, el trabajo de investigación o proyecto de innovación debe ser aprobado por el asesor.
- f. Aprobación del trabajo de investigación o proyecto de innovación mediante acto resolutivo.

Artículo. 33.

La autorización para ejecutar el trabajo de investigación o proyecto de innovación tiene vigencia de un (01) año calendario a partir de la presentación trabajo de investigación o proyecto de innovación, si al cabo de dicho plazo no se realiza el trabajo, la autorización pierde vigencia automáticamente y el desarrollo del plan pierde su valor.

Artículo. 34.

El trabajo de investigación o proyecto de innovación deben tener las siguientes características:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

- a. Rigor Científico que cuente con una base teórica que lo sustente y un diseño metodológico apropiado.
- b. Debe ser comprobable y probado.
- c. Objetivo, basado en hechos resultantes de datos reales.
- d. Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación.
- e. Precisa y exacta por medio de los diseños de investigación y su muestreo.

Artículo. 35.

El proceso de Investigación tiene básicamente dos etapas:

- a. **Primera etapa.** en el que se elabora el proyecto de investigación o innovación, donde se concretan las actividades y metodología prevista para el logro de los objetivos concretos de la investigación, y se aprueba para su ejecución. El tiempo que se destina es de acuerdo al Reglamento de Investigación.
- b. **Segunda etapa.** corresponde a la ejecución del proyecto y elaboración del trabajo de investigación o proyecto de innovación. En esta etapa la investigación, se orienta a que los grupos ejecuten el trabajo de investigación o proyecto de innovación aprobado y elaboren y apliquen los instrumentos para la recolección y procesamiento de la información, se revisa el marco teórico y se elaboran las conclusiones. El producto es el borrador del trabajo de investigación o proyecto de innovación para las observaciones del caso, que luego de ser superadas se procede a la sustentación que conllevará a la publicación del trabajo de investigación o proyecto de innovación

Artículo. 36.

El estudiante o equipo investigador está en la obligación de ponerle rigurosidad al cumplimiento de fechas programadas, aplicación de procedimientos, metodologías y estrategias, aplicación de instrumentos, etc., para obtener resultados confiables.

Artículo. 37.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

El estudiante o equipo investigador durante la ejecución de su proyecto contará con la asesoría del docente designado por jefe de Unidad de Investigación del IESTP “Chongoyape”. La asesoría debe cumplirse dentro de las horas no lectivas del docente asesor.

Artículo. 38.

En caso de suspensión del trabajo de investigación por algún motivo, el estudiante o equipo investigador iniciará la ejecución de un nuevo proyecto de investigación y se le designará un nuevo asesor.

Artículo. 39.

En caso de verificarse la no ejecución del proyecto de investigación o innovación, tanto por la Unidad Académica, la Unidad de Investigación y/o por el Coordinador del Programa de Estudios, el equipo investigador informará a la autoridad superior y solicitará declarar nulo la ejecución del proyecto.

Artículo. 40.

Concluido la ejecución del proyecto de investigación o innovación, el estudiante o equipo investigador elabora el Informe Final del Proyecto con fines de sustentación, de acuerdo a los Anexos N° 02 y 04.

Artículo. 41.

El Asesor de Investigación. Es el docente que asume la asesoría y orientación al estudiante o estudiantes en materia del trabajo de investigación o proyecto de innovación y debe reunir algunos de los siguientes requisitos:

- a. Ser del programa de estudios.
- b. Ser conocedor del tema del proyecto de tesis.
- c. Poseedor de conocimientos de investigación.

Artículo. 42.

Las responsabilidades del asesor de tesis son:

- a. Asesorar y aprobar el diseño e instrumentos específicos para la Investigación del asesorado.
- b. Monitorear y asesorar el proceso de la investigación o innovación en forma sistemática.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

- c. Informar periódicamente al jefe de Unidad de Investigación, sobre el proceso de la investigación y posibles inconvenientes suscitados en la misma.

Artículo. 43.

Redacción del informe final. El informe final o redacción del trabajo de investigación o proyecto de innovación se realizará cumpliendo los pasos de los Anexos N° 02 y 04, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- a. Papel bond 80 gr, formato A4.
- b. Espacio interlineal: 1,5
- c. Márgenes: 2,54 cm, acorde a las normas APA.
- d. Numeración de la página en la parte inferior centro.
- e. Tipo y tamaño de letra: Arial 12.

Asimismo, dependiendo de la naturaleza de la investigación y/o del programa de estudios se deberá adecuar a las normas APA para todos los programas de estudios)

Artículo. 44.

Concluido el informe final, el estudiante o equipo investigador solicitara por mesa de partes mediante FUT, adjuntando 3 ejemplares en sobre de manila cada uno, la designación de un jurado calificador para la revisión del informe final.

Artículo. 45.

La Unidad Académica, mediante Resolución designará un Jurado Calificador para la revisión del informe final y la sustentación de la misma.

Artículo. 46.

El Jurado calificador estará constituido por:

- a. Presidente: Compete al Coordinador del Programa de Estudios.
- b. Secretario: Un docente de especialidad.
- c. Un Vocal: Un docente de especialidad y/o empleabilidad.

Artículo. 47.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

La Unidad Académica comunicará a cada uno de los miembros del Jurado Calificador la designación tomada mediante la resolución respectiva, acompañado de un ejemplar del informe final.

Artículo. 48.

El Jurado Calificador revisa el informe de trabajo de investigación o proyecto de innovación, se reúne con el estudiante o equipo investigador y/o asesor, para explicar las observaciones realizadas en caso los hubiera. Deberá emitir su dictamen y/o observaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del Informe.

Artículo. 49

El estudiante o equipo investigador tiene un plazo de 20 días hábiles para levantar las observaciones y hacer de su conocimiento al Jurado Calificador, éste verifica el levantamiento de las observaciones, y en caso de estar correcto los aspectos fundamentales puede evaluar el informe; caso contrario se devolverá a los interesados para subsanar las observaciones realizadas en un primer momento.

Artículo. 50.

Sustentación de la investigación. Los estudiantes están aptos para sustentar el trabajo de investigación o proyecto de innovación si cumplen con los requisitos establecidos por el Área de Secretaría Académica.

Artículo. 51.

La sustentación es el acto protocolar donde el graduando o equipo investigador argumenta los resultados obtenidos y demuestra haber solucionado el problema propuesto. Este acto se desarrollará en la fecha, hora y lugar indicado en la resolución de sustentación ante el jurado calificador y público asistente.

Artículo. 52.

Para la sustentación, los estudiantes asistirán completamente uniformados y preparados para el acto; asimismo, el jurado calificador se presentará vistiendo el uniforme institucional. No se iniciará la sustentación si falta algún graduando o uno de los miembros del jurado calificador.

Artículo. 53.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

Reunido los estudiantes y el jurado calificador, el presidente dará por iniciada la sustentación, invitando al secretario a leer la resolución directoral que autoriza la sustentación. El graduando o equipo investigador tiene un tiempo de 45 minutos como máximo para sustentar su trabajo de investigación o proyecto de innovación ante el jurado calificador y el público asistente.

Artículo. 54.

La exposición del informe final se realizará enfocando la problemática que motivó la ejecución del trabajo de investigación o proyecto de innovación, la(s) teoría(s) en la cual se sustenta el proyecto, los procedimientos que realizó y los resultados que se obtuvieron. En el caso de un solo estudiante investigador, será el responsable de la exposición. En el caso de un equipo investigador de dos estudiantes o más estudiantes, acorde a lo descrito en el Art. 29; el orden de participación en la exposición de los estudiantes será acorde al perfil de su programa de estudios.

- a. La formulación de las preguntas por parte del jurado al estudiante o equipo investigador considera el orden siguiente: El vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continúa el secretario del jurado y se concluye con la participación del presidente.
- b. Para el caso del análisis de la exposición y respuestas a las preguntas formuladas; el jurado calificador llenará las fichas de evaluación de sustentación acorde a los alcances del proyecto de Investigación, y en conjunto por mutuo acuerdo el jurado calificador emitirá su resultado que puede ser aprobado o desaprobado.

Artículo. 55.

En caso de ser aprobado la sustentación, el estudiante o equipo investigador, estará en condiciones de juramentar y tramitar su título profesional ante el área correspondiente.

Artículo. 56.

En caso de ser desaprobado, el graduando o equipo investigador, solicitara una nueva sustentación después de 02 meses. En el caso de desaprobar la sustentación en dos oportunidades, el estudiante o equipo investigador realizará un nuevo trabajo de investigación o proyecto de innovación.

**CAPÍTULO VII
DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
--	---	--------------------------

Artículo. 57.

Los docentes nombrados o contratados podrán realizar trabajo de investigación o proyecto de innovación, preferentemente orientados a mejorar su práctica profesional.

Artículo. 58.

La investigación realizada por el personal docente del IESTP “Chongoyape” tiene las siguientes características:

- a. **Contextual**, porque responde a las necesidades y problemas del entorno institucional, local y regional.
- b. **Institucional**, porque se realiza en el contexto de los programas de estudio por ser el espacio donde los profesores tienen la oportunidad de asumir el desarrollo de investigaciones, como parte de sus actividades.
- c. **Original**, trabajo de investigación o proyecto de innovación que realice el docente del IESTP “Chongoyape” debe ser original y novedoso, en el que resalte el área de conocimiento del programa de estudios en el que está adscrito el docente, debe constituir un aporte científico personal de su autor y estar enmarcados en las líneas de investigaciones del presente reglamento.
- d. **Formativa**, fortalece las capacidades investigativas las cuales conllevan a un crecimiento profesional del docente.

Artículo. 59.

Las obligaciones de los docentes para presentar sus proyectos de investigación son las siguientes:

- a. Presentar anualmente los proyectos de investigación en forma conjunta con otros docentes, y de acuerdo a las políticas y líneas establecidas en el presente reglamento, ante la Jefatura de la Unidad de Investigación, en duplicado y en archivo digital, cumpliendo el cronograma propuesto.
- b. Presentar el Informe Final a la Jefatura de la Unidad de Investigación, por duplicado y en archivo digital, de acuerdo al protocolo y al cronograma aprobado.
- c. Asistir a las reuniones que convoquen el Jefe de la Unidad de Investigación a fin de sustentar avances y/o evidencias.

Artículo. 60.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
---	---	----------------------------

Todo docente nombrado o contratado a tiempo completo está obligado a participar en un proyecto de investigación o innovación. En el caso de los docentes a tiempo parcial es optativo.

Artículo. 61.

La Jefatura de la Unidad de Investigación conjuntamente con el comité de Investigación evaluará los trabajos de investigación o proyectos de innovación presentados por los docentes, directivos y personal administrativo. En caso de que algún miembro del Equipo de Investigación lidere o sea parte del proyecto evaluado, deberá abstenerse y no participar en la reunión específica.

Artículo. 62.

La Jefatura de la Unidad de Investigación establecerá un registro de los trabajos de investigación e innovación que realicen el personal de la institución.

Artículo. 63.

Son derechos de los docentes investigadores:

- a. El profesor que cumple con su carga horaria normal, podrá ser elegido como asesor o jurado de tesis.
- b. Ser reconocido por la Institución en función a sus méritos.
- c. Tener facilidades para cursos de capacitación, previos documentos probatorios.

Artículo. 64.

Son deberes de los Docentes Investigadores:

- a. Presentar oportunamente sus proyectos, avances e informes finales, ante el jefe de la Unidad de Investigación.
- b. Participar según su especialidad y competencia, en la elaboración desarrollo del proyecto de investigación o innovación; del cual es integrante.
- c. Garantizar que el informe final de la investigación o innovación sea original, de calidad y relevante.
- d. Cumplir con la normatividad vigente.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
---	---	--------------------------

CAPITULO VIII INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo. 65.

El incentivo al docente investigador consiste en un reconocimiento resolutivo establecido por la Dirección.

Artículo. 66.

La Jefatura de la Unidad de Investigación implementará las Jornadas de Investigación en forma anual.

Artículo. 67.

Las Jornadas de Investigación, premiará a los investigadores, cuyos trabajos sean relevantes por su aporte a la ciencia y/o contribuyen directamente al desarrollo institucional y se adecuan a las exigencias de la Investigación. El premio consistirá en una resolución de reconocimiento.

Artículo. 68.

Los docentes participarán con carácter obligatorio en las Jornadas de Investigación, exponiendo en acto público su trabajo de investigación o proyecto de innovación.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo. 69.

Los trabajos de investigación presentados son de carácter inédito y de propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el docente que ha cometido tal irregularidad será denunciado a la instancia correspondiente, según lo establece la normatividad vigente.

Artículo. 70.

Los trabajos concluidos, para ser presentados en eventos científicos deben contar con la aceptación del docente investigador.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

CAPITULO X DE LAS PUBLICACIONES

Artículo. 71.

El IESTP “Chongoyape” publicará en su página web los resultados de los mejores trabajos de investigación de los docentes y el trabajo de investigación o proyecto de innovación de los estudiantes.

CAPÍTULO XI DE LAS POLÍTICAS DE PUBLICACIÓN

Artículo. 72.

El IESTP “Chongoyape”, coherente con su filosofía y responsabilidad en la investigación, promueve la difusión e intercambio abierto del conocimiento generado por sus docentes y estudiantes, para que los miembros de la comunidad educativa y la sociedad en general lo utilicen abiertamente.

Artículo. 73.

Toda investigación o producto investigativo, producido mediante la institución, deben ser depositadas en la Biblioteca de la Institución para fines estrictamente académicos, así como en la Unidad de Investigación.

Artículo. 74.

Toda investigación o producto investigativo producido mediante la institución, deberá ser difundida y publicada de forma total o parcial en la página web de la Institución u otro medio informático que ésta determine.

Artículo. 75.

Todos los libros, informes, materiales educativos o documentos que publique la institución en la Web, se registrarán de preferencia por los lineamientos de la plataforma virtual de la institución.

Artículo. 76.

Todas las investigaciones bajo la responsabilidad de la institución deberán ser publicadas de manera automática, excepto aquellas investigaciones que por sus características deban

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

mantenerse bajo confidencialidad y tengan que inscribirse en el Registro de Propiedad Intelectual (invenciones).

Artículo. 77.

Las investigaciones que obtengan financiamiento externo y cuyo producto investigativo pertenezcan a la institución financiadora, la institución deberá solicitar autorización por escrito de dicha institución para publicarla.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por el Comité de Investigación en primera instancia, y por el Consejo Asesor de la Institución en segunda y última instancia.

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por la Dirección General de la institución mediante la emisión de la resolución correspondiente.
2. Las normas establecidas podrán ser modificadas y actualizadas en concordancia con la Ley de Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI-01 - EST.CH-DG
---	---	--------------------------

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (INVESTIGACIÓN APLICADA)

PORTADA / CARATULA

INTRODUCCIÓN

DEDICATORIA

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

I ASPECTOS DE LA PROBLEMÁTICA

- 1.1 Descripción de la realidad problemática.
- 1.2 Formulación del problema de investigación.
 - 1.2.1 Problema general
 - 1.2.2 Problema específicos
- 1.3 Justificación e importancia de la investigación.
- 1.4 Objetivos de la investigación.
 - 1.5.1 Objetivo general.
 - 1.5.2 Objetivos específicos.

CAPÍTULO II

II MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes del problema
- 2.2 Bases teóricas

CAPÍTULO III

III METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo de investigación
- 3.2 Diseño de investigación
- 3.3 Técnicas e instrumentos**

CAPÍTULO IV

IV PLAN DE TRABAJO

- 4.1 Duración del proyecto
- 4.2 Etapas que comprende la factibilidad del proyecto
- 4.3 Cronograma del proyecto
- 4.4 Recursos
- 4.5 Plan de financiamiento.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO N° 02

**INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
(INVESTIGACIÓN APLICADA)**

A. ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA:

1. Partes Preliminares
2. Resumen y Palabras Claves
3. Introducción
4. Marco Referencial
5. Diseño metodológico
6. Resultados y análisis de resultados
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Bibliografía
10. Anexos.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
---	---	----------------------------

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA)

CAPÍTULO I

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Caracterización del problema
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Justificación e importancia
- 1.4. Limitaciones
- 1.5. Objetivos de la innovación
 - 1.5.1. Objetivo general
 - 1.5.2. Objetivos específicos

CAPÍTULO II

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del problema
- 2.2. Bases teóricas

CAPÍTULO III

III. METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Diseño de investigación
- 3.3. Materiales e instrumentos

CAPÍTULO IV

IV. PLAN DE TRABAJO

- 4.1. Duración del proyecto
- 4.2. Etapas que comprende la factibilidad del proyecto
- 4.3. Cronograma del proyecto
- 4.4. Recursos
- 4.5. Plan de financiamiento.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) 2024-2030	RI - 01 - EST.CH-DG
--	---	----------------------------

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

1. Partes Preliminares
2. Resumen y Palabras Claves
3. Introducción
4. Marco Referencial
5. Diseño metodológico
6. Resultados y análisis de resultados
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Bibliografía
10. Anexos.